

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.270

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 248 de 31 de julio de 1956, por el cual se honra una memoria.

Decreto Nº 249 de 4 de agosto de 1956 por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 53 de 3 de abril de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento.

Contrato Nº 19 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Roosevelt G. Thayer.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 195 de 14 de septiembre de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2441 de 6 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 201 de 19 de septiembre de 1955, por el cual se dispone que ingrese al Tesoro Nacional una suma procedente de un empréstito.

Sección Primera

Resolución Nº 35 de 16 de febrero de 1954, por la cual se concede, en arriendo un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 290 y 291 de 7 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 165 de 28 de mayo y 166 de 1º de junio de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 413 de 10 de agosto de 1955, por el cual se reconoce estado docente.

Resuelto Nº 414 de 10 de agosto de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 181 de 16 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4376 y 4377 de 27 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 287 de 11 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 238 de 13 de junio de 1955, por el cual se elimina y crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 248
(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se honra la memoria de don Homero Ayala P.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano, don Homero Ayala P.;

Que el extinto dedicó la mayor parte de su vida a la enseñanza y contribuyó al desarrollo cultural del país, como educador de altos quilates y Director de la Escuela Anexa al Instituto Nacional;

Que este honorable ciudadano se distinguió como hombre trabajador y por sus rectas actuaciones, públicas y privadas, habiéndole correspondido ocupar altos puestos del Estado, como el de Comandante Jefe de la Policía Nacional, y miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, en los años 1945 y 1946,

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte de don Homero Ayala P., como una pérdida para la Nación, y se recomiendan sus virtudes cívicas, dignas de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo segundo: En el acto del sepelio llevará la palabra, en representación del Organismo Ejecutivo, el Ministro de Educación, Ingeniero Víctor C. Urrutia.

Artículo tercero: Una corona de flores naturales será colocada, por orden del Ministro de Gobierno y Justicia, en la tumba de este ilustre hombre público; y en el acto del sepelio la Guardia Na-

cional le rendirá honores militares, correspondientes a su alto rango.

Artículo cuarto: Los gastos de funerales y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Copia de este Decreto será enviada a los deudos del extinto, con nota de estilo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL LOPE CASIS.

ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 249
(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Paulino Alvarado, vecino de Taboga, de 75 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 49-354, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le inscriba en el Escalafón Militar de 1903 y 1904, como soldado de la Independencia por haber servido voluntariamente a esa causa a bordo del vapor Chucuito.

Que mediante declaraciones del Teniente Coronel Antonio Alberto Valdés, miembro del Ejército de 1903 y 1904, y del soldado Pablo Mudarra

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

y los señores Benito Reyes Testa y Eusebio Rivera, se ha acreditado que Paulino Alvarado, sirvió como soldado de la Independencia desde el día 4 de noviembre de 1903, a bordo del cañonero Chucuito, comandado por Valdés, al embarcar en las Islas de Taboga, con destino a Chitré, con el fin de combatir contra las tropas colombianas que comandaba el General Correa.

Que aun cuando Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Asociación de Soldados de la Independencia, ha informado en relación con esta solicitud que en los archivos de esa institución no existen documentos que acrediten la prestación de servicios del señor Paulino Alvarado como soldado en el año 1903 y 1904, las declaraciones del Comandante de la nave Chucuito y de los soldados que actuaban bajo sus órdenes y que formaban la tripulación de esa nave de guerra, prueban que Paulino Alvarado sí formaba parte de esa tripulación,

DECRETA:

Ordenar la inscripción de Paulino Alvarado, como soldado de la Independencia, en el Escalafón Militar del Ejército de 1903 y 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL LOPE CASIS.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 53.—Panamá, 3 de abril de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por el defensor del señor Juan Taylor Ledezma contra la resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el 27 de enero de este año, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo al juicio de policía correccional, por calumnia, promovido por el señor

Domingo Rovira Miranda ante el Alcalde Municipal de Boquete.

Consta en el expediente que el mencionado Alcalde conoció de un denuncia por calumnia e injuria promovido por Ernesto Rovira contra Juan Taylor Ledezma, consistente en haber acusado éste a su hijo, el menor Domingo Rovira Miranda, como sospechoso de hurto ante la policía Secreta Nacional, sin probarle que era cierta esa imputación.

El Alcalde de Boquete impuso al señor Taylor Ledezma B/.10.00 de multa por esa infracción, por medio de la Resolución Nº 192 de 20 de diciembre de 1955, la cual no fue apelada por éste, aun cuando sí pidió reconsideración de dicho fallo al Alcalde, que mantuvo su decisión por medio de la Resolución Nº 6 de 5 de enero de 1956.

El Gobernador de la Provincia a quien le fue remitido el expediente a solicitud del recurrente consideró que era improcedente el recurso por no haber mediado apelación contra la primera resolución del Alcalde. Por ello se ha solicitado al Ejecutivo que avoque el conocimiento del caso.

Se estima innecesario este recurso y por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 19**

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y el señor Roosevelt G. Thayer representante de la "Cía. Suplidora Panameña S.A.", y portador de la Cédula de identidad personal número 47-21834, y que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de febrero.

Primero: El Contratista se compromete a suministrar un millón quinientos mil (1.500.000) sobres para las papeletas de las elecciones, impresas por un lado y un solo color con el Escudo Nacional y las leyendas exigidas por el Jurado Nacional de Elecciones, de "2-1/2 x 4".

Segundo: El Contratista se compromete a entregar la totalidad de los sobres a más tardar el 15 de abril del presente año.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar a siete balboas con 29/100, (B/7.29) el millar de sobres, lo que da un total de B/10.935.00 (diez mil novecientos treinta y cinco balboas con 00/100). La mitad de esta suma o sea B/5.467.50 (cinco mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con 50/100) será pagada por el Gobierno Nacional, al aprobarse el presente Contrato y

el resto cuando el Contratista haga entrega del millón y medio de sobres a entera satisfacción del Gobierno Nacional.

Cuarto: El Contratista garantiza el cumplimiento de este Contrato con una fianza de (cinco mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con 50/100) B/5.467.50.

Quinto: Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Roosevelt G. Thayer.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 195
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de Comité de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en América

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luther H. Evans, Director General de la UNESCO por oficio LBS/620302, fechado el 23 de mayo del corriente año convoca a los Estados Miembros de dicha Organización, a la Reunión de un Comité de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en América Latina.

Que el señor Ministro de Educación, Víctor C. Urrutia, mediante su nota D.B.A. número 589 de 10 del presente mes, recomienda a las señoritas Ana María Jaén y Carmen Cecilia Lasso, para que lleven la representación de Panamá a este evento internacional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase la Delegación de Panamá a la Reunión del Comité de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en Amé-

rica Latina, que tendrá lugar en la Ciudad de La Habana, Cuba, a partir del día 1º de octubre próximo, la cual quedará integrada así: Señorita Ana María Jaén, Delegada; y Señorita Carmen Cecilia Lasso, Delegada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Delegación correrán a cargo del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2441

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2441.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D.C. por radiograma N° 157 de 19 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 3828 expedido en la gobernación de Panamá el 19 de septiembre de 1952 a favor de Frank Antonio Alemán Varón; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Frank Antonio Alemán Varón, nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el 14 de julio de 1927 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota del señor Gobernador N° 467-S.G. de 27 de julio del corriente hace constar que se le expidió el pasaporte N° 3828 el 19 de septiembre de 1952 a favor de Frank Antonio Alemán quien llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones

que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3828 a favor de Frank Antonio Alemán Varón.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DISPONESE QUE INGRESE AL TESORO NACIONAL UNA SUMA PROCEDENTE DE UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 201

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se dispone que ingrese al Tesoro Nacional una suma procedente de un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le otorgan las Leyes N° 35 de 27 de octubre de 1954 y N° 21 de 2 de febrero de 1955, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la mencionada Ley N° 21, que modificó el artículo 1° de la Ley 35 de 1954, autorizó al Organismo Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta por la suma de diez millones de balboas (B/. 10,000,000.00) o su equivalente en cualquier moneda, a una tasa de interés no mayor del 6% anual, que se destinará para cubrir los gastos que demande la ejecución de un plan o programa de Obras Públicas Nacionales, incluyendo la construcción y mejoras de carreteras, caminos de penetración, edificios, acueducto y alcantarillados, así como también otras que tiendan al fomento y al desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria y que beneficien a la Economía Nacional;

Que se ha obtenido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un empréstito por la suma de cinco millones novecientos mil balboas (B/. 5,900,000.00) destinado a las finalidades especificadas en dichas Leyes;

Que a fin de poder disponer lo antes posible de la suma de un millón doscientos cincuenta mil balboas (B/. 1,250,000.00), que como parte del empréstito aludido se recibirá en este año, para dedicarla a la construcción de caminos vecinales, debe hacerse previamente el ingreso de la misma al Tesoro Nacional,

DECRETA:

Artículo único: Ingrése a los Fondos Comunes del Tesoro Nacional, la suma de un millón doscientos cincuenta mil balboas (B/. 1,250,000.00), parte que se recibirá este año del empréstito por cinco millones novecientos mil balboas (B/. 5,900,000.00) concedido al Gobierno de Panamá por el Banco Internacional de Reconstruc-

ción y Fomento, a fin de destinarla a la construcción de Caminos Vecinales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE EN ARRIENDO UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 16 de febrero de 1954.

El señor Agenor Vásquez, varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad personal N° 8-11681, en nombre y representación de su menor hija Marina Vásquez Thomas, solicita a este Ministerio en memorial de 30 de noviembre de 1952 que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en la población de Lídice, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m2).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte terreno de Agenor Vásquez; Sur, Eloy Arosemena; Este, vía pública; y Oeste, terreno de Vicente Rivas.

La Ley 30 de 1932, que reglamenta los arriendos de lotes ubicados dentro de poblaciones urbanas, en sus artículos 1° y 2° establece lo siguiente: *Artículo 1°* “Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo”. *Artículo 2°* “El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior”.

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1938 que dice:

“Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento a favor de la Nación de B/. 0.01 por

metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la Liquidación N° 291 de 30 de noviembre de 1953, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anteriormente transcrito.

El Corregidor de Lídice, en este caso ha expedido el certificado de rigor que dice: "Que el solar solicitado en arriendo por la señorita Marina Vásquez Thomas, está ubicado dentro de los siguientes linderos: Este, vía pública; Oeste, terreno de Vicente Rivas; Norte, terreno de Agenor Vásquez; Sur, Eloy Arosemena, se encuentra dentro del área de la población; que se encuentra libre y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; Que con respecto a este lote no hay ninguna concesión anterior; que no obstruye ninguna vía pública. Dado en Lídice a los veinte y un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. (fdo.) Casimiro Song., Corregidor".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la menor Marina Vásquez Thomas, debidamente representada por su padre, Agenor Vásquez, de generales expresadas, el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en el Corregimiento de Lídice, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²), y se le advierte a la arrendataria la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda la arrendataria continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 290
(DE 7 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:
Casimiro Donoso, Mauro Lasso, Delia E. Robles, Olga V. de Savarain, Juan B. Vargas.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Aminta Puga, Gregorio Arboleda, Paulina de León.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

María de los S. Batista, Gladys E. Pino, Carmen O. Díaz, Gerardo José Velarde.

Artículo cuarto: Nómbrase a Angela G. de Paredes Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 291
(DE 7 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lilia Q. de Guerra, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de El Jobo, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Herenia Rodríguez quien no ha solicitado su reingreso, vencida la licencia que solicitó por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 165. — Panamá, 28 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Eroida D. de Carrillo, de la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a la escuela Santos Jorge, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bienvenida Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 166.—Panamá, 1º de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Panamá:

Stella S. de Vives, de la Escuela Gil Colunje, a la Escuela de Pocrí, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Primo González, quien pasa a otra escuela.

Alicia Sáenz A., de la Escuela Alcalde Díaz, a la Escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Stella S. de Vives, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Coclé:

Primo González, de la Escuela de Pocrí, a la Escuela Alcalde Díaz, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Alicia Sáenz A., quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 413.—Panamá, 10 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Botacio Jr. solicita el reconocimiento del estado docente durante el tiempo que estuvo separado del cargo de maestro de Actividades Manuales (Agricultura) en la escuela La Mesa, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, según Resuelto Nº 393, de 19 de julio de 1954;

Que por Resuelto Nº 393, de 19 de julio de 1954, se concedió al señor Botacio permiso para que se separara de su cargo, con el propósito de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que el señor Botacio ha presentado certificación del señor Roberto D. Osler, Geaerista de la Fundación Rockefeller, donde se establece que dicho señor estudió bajo los auspicios de la Oficina de Estudios Especiales S. A. G. de México, D. F., en la Sección de Maíz, y que durante el tiempo que permaneció en dicha institución demostró siempre mucho interés por su trabajo y deseos de aprender todo lo que estuvo a su alcance;

RESUELVE:

Reconócese al señor Joaquín Botacio Jr. el estado docente del 1º de julio de 1954 al 17 de julio

de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 414.—Panamá, 10 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Feliciano Carrión G. solicita permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Venezuela;

Que el interesado no ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Feliciano Carrión G. permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 26 de julio de 1955; con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Venezuela, e infórmele que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos, se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, y las normas establecidas, de no ser así, se cancelará.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 181

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Humberto Vega Crismatt, Sub-Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Art. 669.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4376

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4376.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nilo Aguirre, Instructor de 4ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 16 de octubre de 1953 al 15 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Aguirre, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4377

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4377.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia Mendoza, Oficial de 5ª Categoría en al Sección de Archivos de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado

servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Mendoza, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 287

(DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pastor González, Oficial de 8ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 288

(DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría B/. 120.00.

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría B/. 140.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día ocho (8) de julio de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de equipo triturador y transportador, el cual será usado por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 4 de junio de 1957.

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Ratan Singh contra Sunder Singh, se ha fijado el día diez y ocho de junio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado: "Finca número quince mil seiscientos cuarenta y cuatro 15644, inscrita al Folio ciento cincuenta y ocho (158) del Tomo cuatrocientos cuatro (404), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida situado en Las Sabanas de esta ciudad. El lote está distinguido con el número setenta y tres-quince (73-15), y tiene una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte linda con lote setenta y tres catorce (73-14) y mide cincuenta metros (50 m.); por el Sur, linda con lote setenta y tres-once (73-11) y sesenta y tres-trece (73-13) y mide cincuenta metros (50 m.); por el Este, linda con lote setenta y tres-siete (73-7) y mide quince metros (15 m.); y por el Oeste, linda con calle diez y seis (16) en proyecto, y mide quince metros (15 m.). La casa es de un piso, de madera, y pisos de cemento, y techo de hierro acanalado y mide seis metros (6 m.) de frente por diez metros (10 m.) de fondo, ocupando una superficie de sesenta metros (60 m.), y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos veintinueve balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 1.829.39) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para

habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma expresada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 10362

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Nelson Barragán González, panameño, mayor de edad, varón, casado, abogado y con Cédula de Identidad Personal N° 47-2175, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella encuentre, la cual está localizada así:

"Partiendo del punto "A" que marca la intersección de las coordenadas de 9° 21' 51.74" de Latitud Norte y 82° 56' 10" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este franco hasta llegar al punto "B" que marca la intersección de 9° 21' 51.75" de Latitud Norte y 82° 42' 12.96" de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Sur franco hasta llegar al punto "C" en la intersección de 9° 21' 51.74" de Latitud Norte y 82° 42' 12.96" de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Este franco hasta llegar al punto "D" en la intersección de los 9° 17' 47.60" y los 82° 28' 13.65" de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Sureste hasta llegar al punto "E" en la intersección de los 9° 05' 53" Latitud Norte y los 82° 28' 15" de Longitud Oeste; de este punto se sigue rumbo Noroeste hasta llegar al punto "F" en la intersección de los 9° 19' 00" de Latitud Norte y los 82° 56' 10" de Longitud Oeste y de este punto se sigue con rumbo Norte franco hasta llegar al punto "A" y se sierra el polígono".

Área: Sesenta y Cinco Mil Hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano regular, por (20) veinte años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de enero de 1956.

VICTOR NAVAS,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 10680

(Única publicación)